



Barranquilla, 3 de agosto del 2023.

DR. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA.

SR. JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.

[info@galvisgiraldo.com](mailto:info@galvisgiraldo.com)

[grupolegal@galvisgiraldo.com](mailto:grupolegal@galvisgiraldo.com)

[iesbla2018@hotmail.com](mailto:iesbla2018@hotmail.com)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.**

**ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00430-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 3 de agosto del 2023.

SEÑORES: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.

[cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[medesai barranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesai barranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cquzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cquzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.**

**ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00430-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 3 de agosto del 2023.

SR. RAFAEL EDUARDO BLANCO ARIZA.

[rafaeleduardoblanco1960@gmail.com](mailto:rafaeleduardoblanco1960@gmail.com)

rafaeleduardoblanco1960@gmail.com

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.**

**ACCIONADOS: JUZGADOS 3º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00430-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



OFICIO No. 3043  
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 3 de agosto del 2023.

SR. JOSÉ LUIS PUMAREJO ARIZA.  
CARRERA 19 C N° 14B-10, BARRIO LAS FLORES.  
VALLEDUPAR-CESAR.  
[arizzapuma@hotmail.com](mailto:arizzapuma@hotmail.com)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**  
**ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.**  
**ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.**  
**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**  
**RADICACIÓN: T-00430-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito. En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 3 de agosto del 2023.

SR. RAFAEL DE JESÚS ÁLVAREZ SIERRA.  
CALLE 33ª N° 7d -94, URBANIZACION TAYRONA.  
BARRANQUILLA.

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**  
**ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.**  
**ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.**  
**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**  
**RADICACIÓN: T-00430-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito. En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 3 de agosto del 2023.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

[famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.**

**ACCIONADOS: JUZGADOS 3º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00430-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al SEÑOR **RAFAEL EDUARDO BLANCO ARIZA**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00430-2023**, **DONDE APARECE COMO EL SEÑOR JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 2 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Negar la presente solicitud de amparo instaurada por el señor Jesús Alberto Blanco Ariza, contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, y la Oficina de Reparto para la Jurisdicción Ordinaria en Barranquilla, por hecho superado.

Notifíquese a las partes e intervinientes, por correo electrónico u otro medio expedito.

En caso de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 3 DEL 2023.